



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

3 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3620

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Coordinación de Archivos:	Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Archivo:	Ley de Archivo para el Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Archivos.
Manual:	Manual de Procedimientos para la recepción de Documentos de la Unidad de Correspondencia.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Correspondencia:	Unidad de Correspondencia de la Coordinación de Archivos del Instituto.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos de los artículos 99 de la Ley General; y, 106 y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la materia electoral.



90

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Emisión de la Ley General

El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entra ellas, los órganos autónomos.

1.4 Emisión de la ley local de archivos

El 15 de julio de 2020, mediante Decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, entre otros.

1.5 Implementación del Sistema Institucional de Archivos

El 15 de septiembre de 2022, mediante acuerdo CE/2022/026, el Consejo Estatal implementó el Sistema Institucional de Archivos del Instituto.

1.6 Modificación de la estructura orgánica y aprobación del Reglamento Interior

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029, el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica del Instituto, y aprobó el Reglamento Interior, el cual determina la existencia de la Coordinación de Archivos.

1.7 Emisión del Reglamento para la organización y conservación del archivo

El 30 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/051, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para la Organización y Conservación del Archivo del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

2 Considerando



2.1 Competencia del Consejo Estatal

El artículo 115 numeral 1, fracciones II y XXXVIII, y numeral 2 de la Ley Electoral establece que, corresponde al Consejo Estatal vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales del Instituto; aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal; que derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios, o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Principios aplicables en materia de archivo

Los artículos 5 de la Ley General; y, 5 de la Ley de Archivos, establecen los principios rectores para los sujetos obligados, los cuales son:

- I. **Conservación:** Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo;
- II. **Procedencia:** Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional;
- III. **Integridad:** Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;
- IV. **Disponibilidad:** Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo; y,
- V. **Accesibilidad:** Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

2.3 Gestión documental y administración de archivos

De acuerdo con lo establecido por los artículos 4 fracción LVI, 7, 10 párrafo primero, y 11 fracciones I y II de la Ley General, así como los artículos 4 fracción LI, 7, 10 párrafo primero, y 11 fracciones I y II de la Ley de Archivos, son sujetos obligados, entre otros, los órganos autónomos, quienes deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



competencias o funciones, al ser responsables de organizar y conservar sus archivos. Dentro de sus obligaciones tienen la de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia archivística y los términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como la de establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

2.4 Coordinación de Archivo

Acorde a lo establecido en los artículos 21 fracción I de la Ley General; y, 25 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto, el sistema institucional de archivos de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otras áreas, por un área coordinadora de archivos. En el caso del Instituto, dicha área es la Coordinación de Archivos, y es una de sus obligaciones y atribuciones, coordinar el funcionamiento de la Unidad de Correspondencia designando, en procesos electorales o cuando se trate de plazos judiciales, los horarios y al personal que deberá cubrir las guardias que se requieran para tal efecto.

2.5 Unidad de Correspondencia

Según los artículos 21 fracción II inciso a) de la Ley General; y, 8 numeral 1 y 2 del Reglamento para la Organización y Conservación del Archivo del Instituto, el sistema institucional de archivos de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otras áreas operativas, por una de correspondencia. En el caso del Instituto, ésta concierne a la Unidad de Correspondencia, la cual es responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite que se dirija a las áreas o unidades administrativas del Instituto, para lo cual deberá recibir, sellar y registrar la correspondencia externa recibida por escrito o vía electrónica, y turnarla o remitirla de forma inmediata al área o unidad administrativa que corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

2.6 Propuesta de Manual

Con el propósito de establecer las políticas y procedimientos de operación de la Unidad de Correspondencia, como área operativa del Sistema Institucional de Archivos, así como proporcionar el servicio de recepción, envío y entrega en tiempo y forma de correspondencia y paquetería oficial, interna y externa, de las áreas que integran el Instituto, y para un desempeño de sus funciones y actividades institucionales, la Coordinación de Archivos, en ejercicio de sus facultades, diseñó el Manual.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Dicho Manual pretende fungir como herramienta administrativa de observancia general y obligatoria para la correspondencia que ingrese al Instituto, así como normalizar y estandarizar la gestión de esta.

Asimismo, el referido documento señala la estructura de la Unidad de Correspondencia y sus funciones.

Además, describe el procedimiento de recepción y registro de la documentación a manera de verificar y comprobar que la misma cumpla con los requisitos que señala, el trámite general que deberá seguirse posteriormente, y el trámite especial que deberá dar a los determinados documentos que señala.

En su apartado de Anexos, se incluye el formato de sello oficial de recepción, el formato de registro automatizado, así como el formato de oficio de remisión a las áreas administrativas y además, un flujograma que explica el procedimiento a seguir cuando se reciba correspondencia y/o paquetería institucional.

Con lo anterior, el Instituto pretende dar certeza y claridad de la operación de la Unidad de Correspondencia, así como del procedimiento y tratamiento de la correspondencia que sea recibida en este órgano electoral.

En atención a los antecedentes y considerandos, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexo al presente acuerdo.

Segundo. El Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco entrará en vigor a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



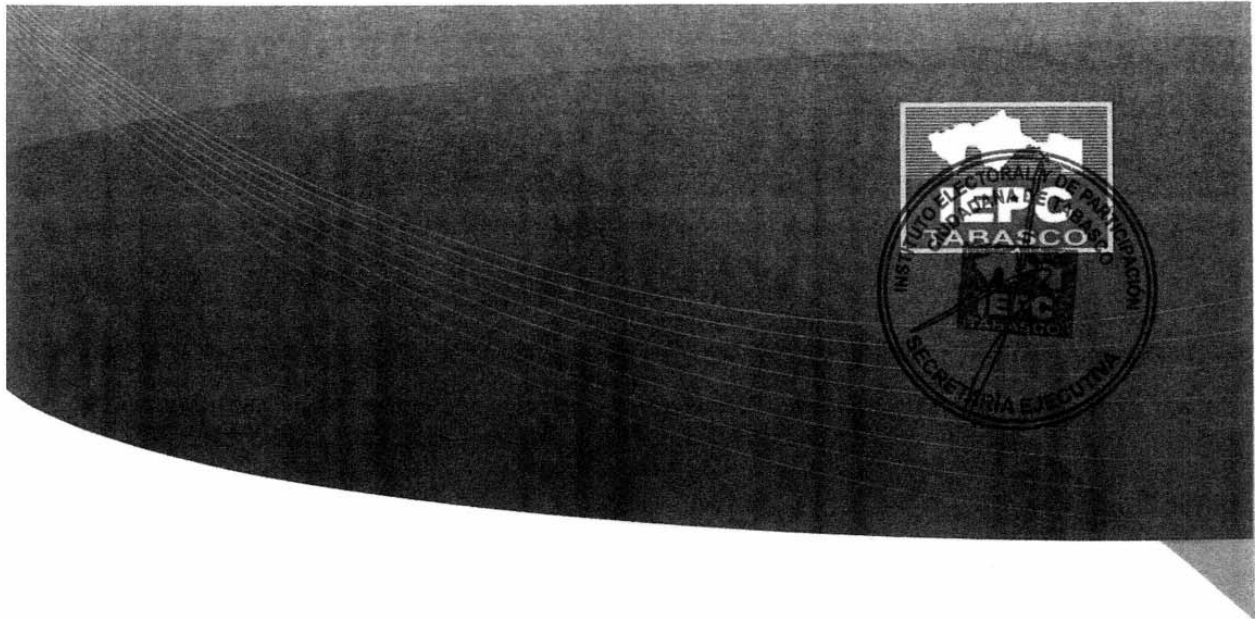
Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA**

90

Villahermosa, Tabasco, noviembre 2025

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos



Contenido

Presentación

Marco jurídico.....

Objetivo General

Objetivos Específicos

Alcance

Estructura de la Unidad de Correspondencia

Funciones de la unidad de correspondencia.....

Obligaciones del o la Responsable de Correspondencia.....

Procedimiento de recepción y registro de la documentación

Políticas para la recepción de correspondencia.....

Anexos

Flujograma del Procedimiento.....

10

1

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Presentación

En cumplimiento al capítulo IV del Sistema Institucional de Archivos, artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos y al capítulo IV artículos 19 y 20 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en fecha 15 de septiembre de 2022, el Consejo Estatal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo CE/2022/026, mediante el cual implementó el Sistema Institucional de Archivos del propio instituto.

Con la implementación de la normativa archivística vigente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco pretende asegurar y garantizar la disponibilidad, la localización pronta y expedita, así como la integridad y conservación de los documentos que poseen las unidades administrativas del órgano electoral; además de regular el funcionamiento, integración y administración de la Unidad de Correspondencia.

En ese sentido la documentación que se genere, reciba o administre, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, fotográfico, entre otros, deberá estar organizada, con base en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, el 1 de enero del 2021, los sujetos obligados deberán contar con una Unidad de Correspondencia, encargada del control de entrada de la correspondencia oficial, conocida generalmente como Oficialía de Partes.

La Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en el Artículo 28, señala que la Unidad de Correspondencia es responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.



20

1

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Los responsables de la Unidad de Correspondencia, deberán de contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acorde a su responsabilidad.



Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
7. Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.
8. Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
9. Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Objetivo General

El presente Manual tiene como objetivo general establecer las políticas y procedimientos de operación de la Unidad de Correspondencia, con base al artículo 20, fracción II, inciso a), como área operativa del Sistema Institucional de Archivos, y el artículo 28 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Objetivos Específicos

Proporcionar el servicio de recepción, envío y entrega de correspondencia y paquetería oficial, interna y externa, de las áreas que integran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Entregar en tiempo y forma los documentos recibidos, respetando los principios de reserva y confidencialidad, para un efectivo desempeño de sus funciones y actividades institucionales.

Alcance

El presente Manual de procedimientos de la Unidad de Correspondencia, es una herramienta administrativa de observancia general y obligatoria, para todas las dependencias o entes que envíen correspondencia al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Estructura de la Unidad de Correspondencia

Esta unidad es la encargada de gestionar de manera centralizada y norma la recepción, radicación y distribución de los documentos recibidos en este Órgano Electoral, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

La unidad de correspondencia, deberá contar con el personal suficiente y debidamente capacitado y con los medios necesarios, que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de los documentos de carácter oficial, mediante servicios de entrega física y vía correo electrónico a las unidades administrativas que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los



20

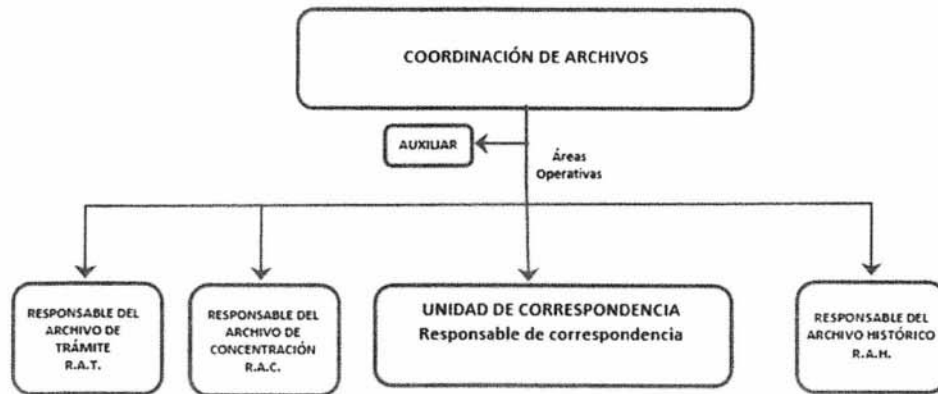
1

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos**

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

remitentes y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen al Instituto.

Finalmente, de acuerdo al artículo 21 de la Ley General de Archivos y el artículo 20 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, el Sistema Institucional de Archivos queda integrado de la siguiente forma:



Funciones de la unidad de correspondencia

1. Recibir la recepción de la correspondencia oficial dirigida al Instituto.
2. Utilizar un Sistema de Registro autorizado con controles de entradas y de salida para el seguimiento de la documentación recibida.
3. Abstenerse de recibir documentos de carácter judicial o personal de las y los trabajadores del Instituto, tales como; estados de cuentas bancarias, tarjetas de crédito, boletos de avión o autobús, recibos de luz, agua, teléfono, por mencionar algunos.
4. Recibir, los documentos de carácter legal o derivados de algún procedimiento jurídico, dirigidos al Instituto.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

5. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los documentos recibidos, y de la información a la cual se tiene acceso.
6. Respetar el horario de funcionamiento de la Unidad de Correspondencia que determine el Consejo Estatal, y en casos excepcionales la Secretaría Ejecutiva.
7. Atender mediante guardias cuando existan vencimientos de términos, derivado de las solicitudes que realicen las unidades administrativas sobre los plazos o términos especiales en periodos no electorales, a través del o la Responsable de Correspondencia o el personal que él o la Titular de la Coordinación de Archivos designe para ello.



Obligaciones del o la Responsable de Correspondencia

1. Rendir a la titular de la Coordinación de Archivo el informe diario de la correspondencia recibida.
2. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por él o la Titular de la Coordinación de Archivos.
3. Custodiar los sellos de recibido y libros de registro que se encuentren a su cargo.
4. Acordar con él o la Titular de la Coordinación de Archivos los asuntos relacionados con su área, y;
5. Las demás que le sean indicadas por él o la Titular de la Coordinación de Archivos.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Procedimiento de recepción y registro de la documentación



Para recibir la correspondencia dirigida al Instituto se procederá a verificar que la misma cumpla con lo siguiente:

1. Al recibir la documentación él o la Responsable de Correspondencia, deberá cerciorarse que el o los destinatarios corresponda al Instituto y/o a las y los servidores públicos titulares de los órganos centrales o áreas del Instituto. De no ser así se procederá a devolver el documento indicando la razón.
2. Si el destinatario es el Instituto, él o la Responsable de Correspondencia, deberá identificar si se trata de un documento de la ciudadanía, en cuyo caso solicitará anote el número telefónico al que puede ser contactado el o la ciudadana que suscribe el documento y procede a recibirlo.
3. Si el documento es correspondencia oficial debe identificarse si presenta la firma, en caso de que no se encuentre firmado se procederá a devolver el documento indicando las razones correspondientes.
4. Hecho lo anterior él o la Responsable de Correspondencia, revisará si el documento indica que se acompaña de anexos, de advertirse que sí, anotará la cantidad de anexos que presentan y una síntesis de los mismos (demanda, identificación, etc.), en caso no presentar el o los anexos correspondientes se hará la observación al mensajero o quien realiza la entrega, registrándose la aclaración oportuna en el documento original y en el respectivo acuse de recibido.
5. De ser procedente recibir la correspondencia, él o la Responsable de Correspondencia, registrará en el libro de recepción de manera consecutiva

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

la correspondencia recibida indicando la fecha y hora en la que se realiza el número de folio que le corresponde, datos del remitente, asunto o descripción del documento y nombre del destinatario, de igual manera deberá registrarla en el sistema computarizado destinado para ello, procediendo a la impresión del folio con la maquina foliadora (Impresora de Ticket).



6. Posteriormente se estampará en el oficio original y del acuse en cuestión el sello de recibido por la Unidad de Correspondencia, indicando la fecha, el número de oficio, hora, nombre completo y firma de la persona que realiza la recepción de la documentación.
7. Escanear la documentación recibida y enviar por correo electrónico a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a sus titulares, así como al área que se destinará el original de la correspondencia recibida.
8. Se entregará la correspondencia a su destinatario, verificando que quien reciba firme y selle de recibido en el libro de recepción, realizando la anotación correspondiente en caso de anexo(s).

Políticas para la recepción de correspondencia

Políticas que deberán observarse para la recepción de correspondencia:

1. Cuando la correspondencia sea de carácter personal dirigida a algún servidor público del Instituto, se le dará aviso a la persona a la que va dirigida para que convenga respecto de su recepción con la persona que ha de entregarla.
2. La correspondencia que sea recibida mediante servicio postal o mensajería, inmediatamente deberá abrirse, examinarse y comprobar que está completa

A handwritten mark or signature in the right margin of the page.

A handwritten mark or signature in the right margin of the page.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos



Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos
antes de firmar y sellar de recibido, si especifica que es de carácter "confidencial", o alguna similar, entonces deberá mantenerse registrada y avisará al destinatario para que la reciba, salvo que exista alguna indicación distinta se registrará su entrada.

3. La correspondencia urgente, relacionada con medios de impugnación o procedimientos debe entregarse de forma física y de manera inmediata al área correspondiente, previo registro a través del sistema automatizado.
4. No se considera como correspondencia oficial, periódicos, propaganda o publicidad, a excepción de que sea anexo(s) de alguna comunicación administrativa oficial. Tales materiales serán remitidos a su destinatario sin ser registrados.
5. La numeración asignada a cada uno de los documentos recibidos, será consecutiva y con el siguiente formato C-0001, reiniciándose cada año, la cual deberá anotarse en la parte superior del lado izquierdo de la primera hoja.

Handwritten signature or initials.



Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Anexos



a) Formato (sello oficial de recepción)



b) Formato de registro automatizado

IEPC TABASCO

Área de Correspondencia

Cerrar sesión

Consulta Informe

Registro de datos

Llene los campos según la información solicitada:

Asunto		Folio:	C-0136
Dirigido a	Nombre	Oficial:	LIC. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ MAY ▼
	Área: Seleccione ▼	Fecha:	06/03/2025
Signado por	Nombre	Hora:	15 ▼ 12 ▼ hrs
	Cargo		
	Dependencia: Seleccione ▼		
Anexos		Oficio	▼
Referencias:			

[Empty box]

90

✓

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

c) Formato de oficio de remisión a las áreas administrativas.



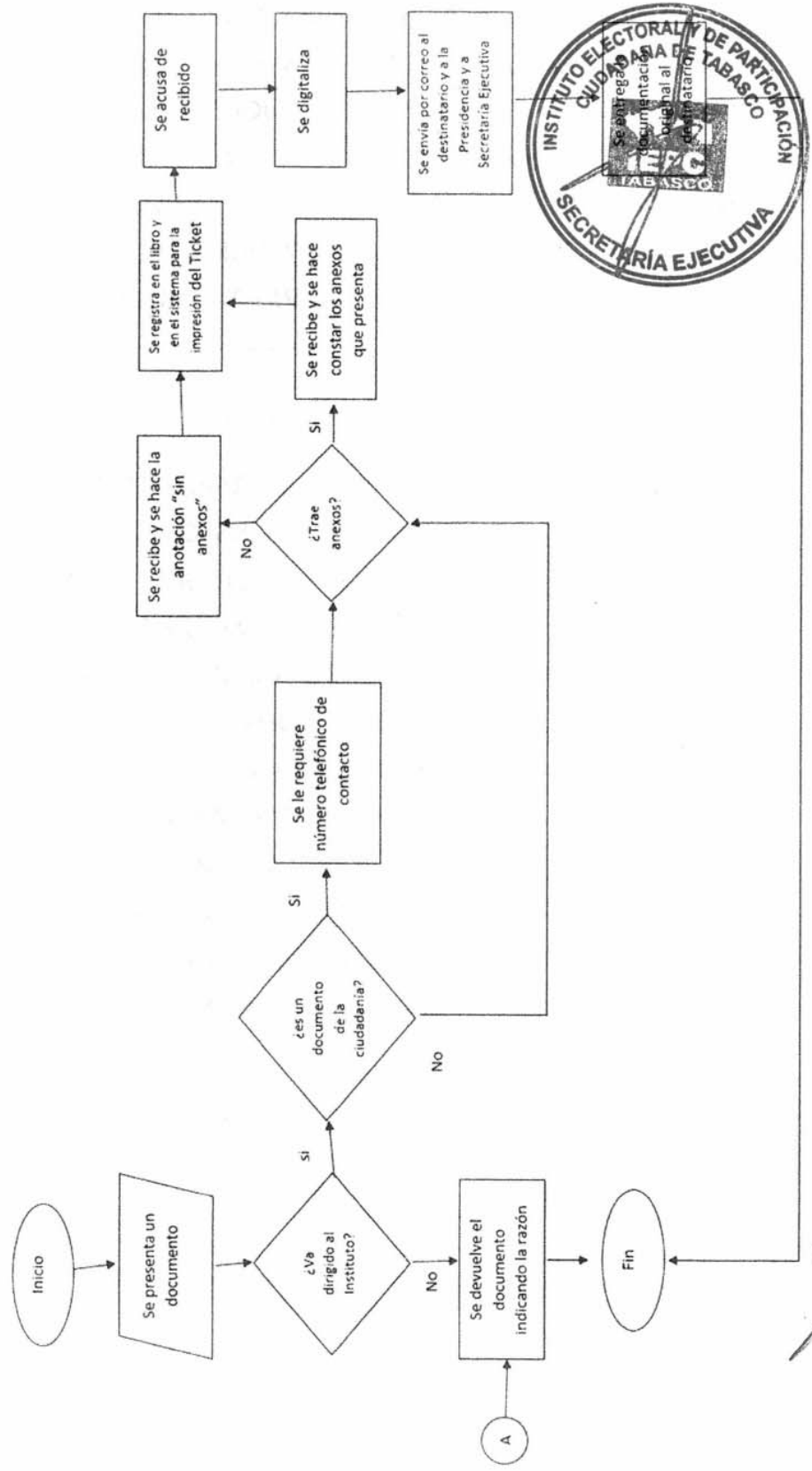
49

FOLIO FECHA HORA	NO. DE OFICIO	FECHA	PRESIDENCIA	SEC. EJEC.	DOEEC	ADMON	CONTENCIOSO	OTRAS AREAS

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Coordinación de Archivos**

Manual de Procedimientos para la Recepción de Documentos

Flujograma del Procedimiento



[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/089, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA, (7) SIETE FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2025/089 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL PROPIO INSTITUTO Y (13) TRECE FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS UNIDAD DE CORRESPONDENCIA; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3621

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



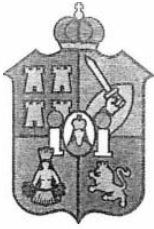
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, POR EL QUE SE EJECUTAN LAS SANCIONES DETERMINADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PVEM, PT, MC Y MORENA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LAS RESOLUCIONES INE/CG2006/2024 MODIFICADA MEDIANTE INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 MODIFICADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG307/2024 E INE/CG2490/2024; Y LA RESOLUCIÓN INE/CG2092/2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
MC:	Partido Movimiento Ciudadano.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



MORENA:	Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
Organismo (s) electoral(es):	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PAN:	Partido Acción Nacional.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PT:	Partido del Trabajo.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Xalapa:	Sala Regional de la III Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado “C”, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral, son Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

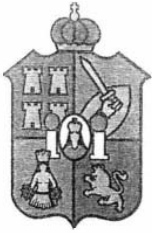
Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Resolución INE/CG155/2024

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024 mediante la cual se determinó la imposición de diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA, respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

1.4 Impugnación de MORENA y precandidatos

El 27 de febrero de 2024, MORENA interpuso el recurso de apelación para controvertir la parte conducente del Dictamen consolidado INE/CG154/2024 y resolución en contra de la resolución INE/CG155/2024 ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien registró la demanda bajo el número de expediente SUP-RAP-71/2024 y determinó escindir la demanda al controvertirse diversas elecciones, señalando



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



que por lo que hace a la conclusión 7_C13_TB, la competencia le correspondía a la Sala Regional Xalapa, quien registró la demanda bajo el número SX-RAP-42/2024, resolviendo esta última la revocación parcial de la resolución INE/CG155/2024 en relación a la a la conclusión 7_C13_TB.

Por otro lado, al expediente SUP-RAP-71/2024al le fueron acumulados otros recursos interpuestos por diversos precandidatos del partido MORENA, y al resolverse dichos recursos revocó parcialmente la determinación del INE/CG155/2024.

1.5 Resolución INE/CG307/2024

El 27 de marzo de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG/307/2024 por la que dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa recaída al recurso de apelación SX-RAP-42/2024, modificando la resolución INE/CG155/2024, dejando sin efectos la conclusión 7_C13_TB a favor de precandidatos del partido MORENA

1.6 Dictamen Consolidado

El 22 de julio de 2024, el Consejo General del INE a propuesta de la Comisión de Fiscalización, aprobó el dictamen consolidado INE/CG2004/2024 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

1.7 Resolución INE/CG2006/2024

El 22 de julio de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG2006/2024 mediante la cual se determinó la imposición diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y MORENA, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

1.8 Impugnación de MORENA

El 26 de julio de 2024, MORENA se inconformó en contra de la resolución mediante el cual fueron aprobados los dictámenes consolidado INE/CG2004/2024 y promovió recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG2006/2024, por las que fueron determinadas las sanciones a los partidos políticos PAN, PRD, PRI, PVEM, PT, MC y MORENA.

Por lo que, la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-340/2024 revocó en cuanto a la conclusión 09.1_C3_TB. En acatamiento a lo anterior, el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2025 y con ello modificó la sanción establecida en la resolución INE/CG2006/2024, en lo relativo a la coalición



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



"Sigamos haciendo historia" conformada por el PVEM, PT y MORENA dejando sin efectos la conclusión 09.1_C3_TB.

1.9 Resolución INE/CG2092/2024

El 31 de julio de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG/2092/2024 por la que se resuelve el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del PVEM, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/16/2019/TAB.

1.10 Pérdida de registro del PRD

El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el dictamen INE/CG2235/2024 por el que se determinó la pérdida de registro del Partido de la Revolución Democrática en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024.

1.11 Determinación del Financiamiento Público Local

El 15 de septiembre de 2024, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/027 determinó y distribuyó los montos del financiamiento público local correspondiente a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2025.

1.12 Pérdida de acreditación del PAN

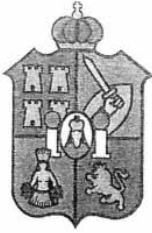
El 17 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/091, este Consejo Estatal determinó la pérdida de acreditación del Partido Acción Nacional (PAN), y aun cuando conserva su registro y se acreditó nuevamente ante el Consejo Estatal, no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, en consecuencia, ya no goza de los derechos y las prerrogativas que le otorga la Constitución Local y la Ley Electoral.

1.13 Registro del PRD como Partido Político Local

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/093, este Consejo Estatal aprobó el registro como partido político local en la entidad al Partido de la Revolución Democrática-Tabasco de conformidad con el artículo 95 numeral 5 de la Ley de Partidos.

1.14 Resolución INE/CG2490/2024

El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG2490/2024 da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-71/2024 y acumulados, modificando las sanciones previstas en la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco.

1.15 Resolución INE/CG46/2025

El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2024 por la que dan cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior recaída al recurso de apelación número SUP-RAP-340/2024, por la que modifican la resolución INE/CG2006/2024, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco.

1.16 Firmeza de las sanciones

El 24 de octubre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio OTF/294/2025 hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, la firmeza de las sanciones impuestas a partidos políticos nacionales y locales, mediante resolución INE/CG2006/2024 derivadas del dictamen INE/CG2004/2024, "Dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco"; y la resolución INE/CG2092/2024.

1.17 Aclaración

El 04 de noviembre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante correo electrónico oficial hizo del conocimiento que el considerando citado en el resolutivo cuarto de la Resolución INE/CG2092/2024 correspondiente a la individualización de sanciones es el registrado en el Sistema, es decir el 4.2.f

1.18 Firmeza de las sanciones

El 20 de noviembre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio OTF/312/2025 hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, la firmeza de las sanciones impuestas a partidos políticos nacionales y locales, mediante resolución INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Competencia

Los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Federal en esencia señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

En ese tenor el artículo 115, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral prevé que corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.

En ese orden de ideas, el Primero de los Lineamientos señala como objeto, entre otros, el de regular la ejecución de sanciones impuestas por el Consejo General del INE en materia de Fiscalización; asimismo, el Segundo de los Lineamientos determina que, para su cumplimiento la aplicación de éstos corresponde a Organismos Electorales; de ahí que se estime que el Consejo Estatal es competente para conocer la materia del presente acuerdo y en consecuencia pronunciarse con relación a la ejecución de las sanciones impuestas por el INE.

A su vez, el Sexto, apartado B, numeral 1, de los Lineamientos dispone que es competencia exclusiva del Organismo Electoral la ejecución de las sanciones que imponga el INE en materia de fiscalización en el ámbito local.

Todo lo anterior hace evidente que, este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo, aunado a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 115 de la Ley Electoral en el que se dispone que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y otros supuestos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.2 Fiscalización a los partidos políticos y candidatas o candidatos

Ahora bien, los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6; 32 numeral 1, inciso a), fracción VI y 190, numeral 2, de la Ley General prevén que es atribución del INE la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas, correspondiendo al Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización.



2.3 Unidad Técnica de Fiscalización

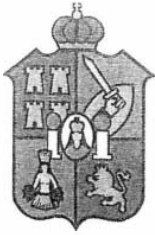
Adicionalmente, el artículo 196, numeral 1, de la Ley General establece que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

En el ámbito local, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, de la Ley Electoral, el Instituto coadyuvará y prestará a las autoridades y órganos competentes del INE, el apoyo y auxilio necesarios y proporcionará la información correspondiente, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el estricto cumplimiento de la ley, los reglamentos y lineamientos respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades exclusivas del INE para la fiscalización de los partidos políticos y candidaturas, ya que conforme a lo dispuesto en los artículos 105, numeral 1, y 78, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, el Instituto contará con el Órgano Técnico de Fiscalización cuya actuación está sujeta a las reglas, criterios y normas, así como a los estándares y principios que establecen las leyes generales para las actividades relativas a la fiscalización de partidos políticos y candidaturas, así como a las reglas y lineamientos que emita el INE.

2.4 Objeto de los Lineamientos

De acuerdo con el Primero de los Lineamientos, estos tienen por objeto regular el registro, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas por actos relacionados con los procesos electorales federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de los siguientes sujetos obligados: a) partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales; b) agrupaciones políticas nacionales; c) aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes; d) observadores



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



electorales que reciben financiamiento público; e) organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político; y f) personas físicas y morales.

Por otro lado, el Segundo de los Lineamientos prevé que la aplicación de estos corresponde a los Organismos Electorales, así como al INE, de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones.

2.5 Procedimiento de Fiscalización

Por su parte, el artículo 287 del Reglamento de Fiscalización dispone que, el procedimiento comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto establecen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley General y demás disposiciones.

2.6 Presentación de informes

Además, los artículos 22, 77, numeral 2 y 78, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los informes presentados por partidos políticos serán mensuales, trimestrales y anuales, así mismo la revisión del origen y destino de recursos ordinarios y de campaña según corresponda, al igual que la práctica de auditorías, sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual elaborará y presentará al Consejo General el dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

2.7 Revisión de Informes

En ese mismo sentido, el artículo 77, numeral 2, de la Ley de Partidos dispone que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual elaborará y presentará al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.8 Emisión de sanciones

Acorde a los Antecedentes, el Consejo General del INE aprobó el dictamen consolidado INE/CG2004/2024 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco y la resolución INE/CG2006/2024 mediante la cual se determinó la imposición de diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y MORENA, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

Además, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado INE/CG154/2024 así como la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco, por lo que sancionó a los partidos políticos PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA.

También, resolvió el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del PVEM, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/16/2019/TAB, por el que mediante resolución INE/CG2092/2024 sancionó a dicho partido.

2.9 Exigibilidad de las sanciones

A su vez, el Quinto de los Lineamientos establece que las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales se considerarán firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se considerarán firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas. Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.

De lo antecedente se advierte las diversas impugnaciones a los dictámenes consolidados materia del acuerdo INE/CG2004/2024 así como a la resolución contenida en el acuerdo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



INE/CG2006/2024, de las cuales Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-340/2024 modificando la conclusión 09.1_C3_TB, por lo que en cumplimiento a dicha sentencia el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2025 y con ello modificó la sanción establecida en la resolución INE/CG2006/2024, en lo relativo a la coalición "Sigamos haciendo historia" conformada por el PT, PVEM y MORENA dejando sin efectos la conclusión señalada.

Por su parte, en el caso de la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco, esta fue impugnada mediante recurso de apelación SUP-RAP-71/2024 y el recurso SUP-RAP-71/2024, por los que fue modificada de manera parcial la resolución primigenia, emitiendo el Consejo General del INE las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024.

En el caso de la resolución INE/CG2092/2024 por la que se sancionó al PVEM esta no sufrió ninguna modificación, solo fue objeto de aclaración respecto al considerando 4.2.f, tal como se refiere en los Antecedentes.

2.10 Criterios para la ejecución de sanciones en el ámbito local.

El Sexto, apartado B, numeral 1 de los Lineamientos, establece que, es competencia exclusiva del Organismo Electoral la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de estas y en el destino del recurso público, se atenderán a las siguientes reglas:

- a) El Organismo Electoral, con base en los registros en el Sistema Informático conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
 - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
 - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- iii. El Organismo Electoral deberá registrar en el Sistema Informático las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;
- b) Para la ejecución de las sanciones el organismo electoral deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el organismo electoral fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento que, de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

- c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el organismo electoral deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.
- e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el Organismo Electoral realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes.
- f) Si un partido político local pierde su registro, el Organismo Electoral deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el organismo electoral en el Sistema Informático.

2.11 Firmeza de las resoluciones

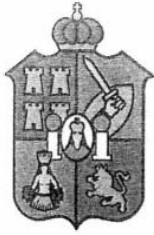
Mediante oficios OTF/294/2025 y OTF/312/2025 de fechas 24 de octubre de 2025 y 20 de noviembre respectivamente, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización, de conformidad con el apartado B numeral 1 inciso a) del Sexto de los Lineamientos, informa que de la verificación que realizó en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes las sanciones impuestas por el Consejo General del INE, mediante resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025, INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024, así como INE/CG2092/2024, se encuentran firmes, en consecuencia, solicitó la ejecución correspondiente.

2.12 Sanciones por ejecutar

El Consejo General del INE en ejercicio de sus atribuciones y por los motivos señalados en los antecedentes y considerandos anteriores determinó sancionar a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y MORENA, conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 e INE/CG046/2025; así como en la resolución INE/CG155/2024 modificada mediante resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024, a los partidos políticos PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA y en el caso de la resolución INE/CG2092/2024 al PVEM.

Cabe precisar que, por cuanto hace al PRD, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2235/2024 de 19 de septiembre de 2024 determinó la pérdida de registro de dicho partido y, por ende, no obtuvo financiamiento público local para el presente ejercicio, la ejecución de las sanciones señaladas en la resolución INE/CG2006/2024 deberá hacerse del conocimiento al INE, para efectos de lo previsto en los artículos 392 y 393 del Reglamento de Fiscalización, al tratarse de un partido político nacional en liquidación.

Ahora bien, considerando que este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/091 determinó la pérdida de acreditación ante este órgano electoral del PAN, al no alcanzar por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, circunstancia que lo coloca en el supuesto previsto en los artículos 34, numeral 2 y 48 numeral 1 de la Ley Electoral, y por ende, no obtuvo financiamiento público local para el presente ejercicio, la ejecución de las sanciones señaladas en la resolución



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



INE/CG2006/2024 quedan a cargo de la propia autoridad electoral nacional, ya que se considera como una sanción impuesta en el ámbito federal, de conformidad con el apartado B, numeral 1, inciso c) del artículo sexto de los Lineamientos.

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que, conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante resolución INE/CG046/2025, INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024 y la resolución INE/CG2092/2024, las sanciones por ejecutar, aplicables al financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que reciben los partidos políticos, son las siguientes:

I. Partido Revolucionario Institucional

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	10 Faltas de carácter formal: Conclusiones: 02_C3_TB, 02_C7_TB, 02_C10_TB, 02_C24_TB, 02_C25_TB, 02_C28_TB, 02_C37_TB, 02_C49_TB, 02_C54_TB, 02_C56_TB	\$ 10,857.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C30_TB	\$42,694.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C9_TB	\$119.83
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C33_TB	\$7,560.30

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

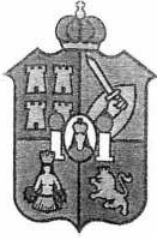


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C34_TB	\$12,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C38_TB	\$2,970.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C40_TB	\$10,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C18_TB	\$1,160.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C20_TB	\$6,634.62
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C41_TB	\$28,614.72
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C42_TB	\$1,023.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C43_TB	\$9,683.20

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

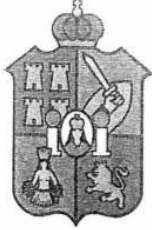


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C43BIS_TB	\$5,199.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C45_TB	\$146.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C19_TB	\$3,257.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C44_TB	\$1,085.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C4_TB	\$60,256.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C5_TB	\$6,514.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C22_TB	\$40,170.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C23_TB	\$82,513.20

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

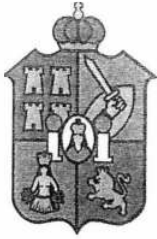


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C47_TB	\$42,885.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C48_TB	\$114,541.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C6_TB	\$5,319.93
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C21_TB	\$40,822.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C46_TB	\$29,965.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C1_TB	\$304.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C15_TB	\$2,602.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C16_TB	\$5,432.23

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C17_TB	\$2,700.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C32_TB	\$1,608.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C36_TB	\$5,363.97
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C39_TB	\$2,260.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 2_C12_TB	\$3,645.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C11_TB	\$3,160.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C29_TB	\$80,653.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C55_TB	\$45,587.85

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C31_TB	\$79,278.56

II. Partido Verde Ecologista de México

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 110 (ciento diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro	11 faltas de carácter formal: Conclusiones 05_C3_PVEM_TB, 05_C6_PVEM_TB, 05_C10_PVEM_TB, 05_C12_PVEM_TB, 05_C14_PVEM_TB, 05_C17_PVEM_TB, 05_C26_PVEM_TB, 05_C28_PVEM_TB, 05_C30_PVEM_TB, 05_C46_PVEM_TB y 05_C49_PVEM_TB	\$11,942.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C4_PVEM_TB	\$971.96
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C5_PVEM_TB	\$4,548.94

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

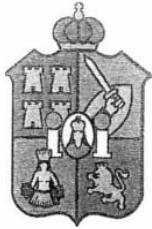


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C15_PVEM_TB	\$7,424.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C16_PVEM_TB	\$387.59
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C18_PVEM_TB	\$59,604.08
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C22_PVEM_TB	\$2,087.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C31_PVEM_TB	\$14,012.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C35_PVEM_TB	\$1,392.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_05_C39_PVEM_TB	\$476,923.77
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_05_C40_PVEM_TB	\$292,310.26

90

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C17Bis_PVEM_TB	\$2,714.25
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C41_PVEM_TB	\$8,685.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C8_PVEM_TB	\$16,828.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C9_PVEM_TB	\$7,599.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C24_PVEM_TB	\$207,911.55
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C25_PVEM_TB	\$45,599.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C43_PVEM_TB	\$47,227.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C44_PVEM_TB	\$21,714.00

90

7



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C7_PVEM_TB	\$8,685.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C23_PVEM_TB	\$47,445.09
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C42_PVEM_TB	\$28,336.77
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C1_PVEM_TB	\$41,783.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C13_PVEM_TB	\$1,725.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C11_PVEM_TB	\$329,490.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C27_PVEM_TB	\$1,483.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C45_PVEM_TB	\$135,075.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C2_PVEM_TB	\$162,855.00

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	falta de carácter formal Conclusión 5_C1_TB	\$1,037.40

Resolución INE/CG2092/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en los términos del Considerando 4.2.c	\$836,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de	\$498,125.98

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2092/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
	fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en los términos del Considerando 4.2.e	

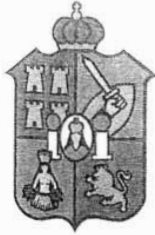
III. Partido del Trabajo

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 90 (noventa) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	09 Faltas de carácter formal: Conclusiones a) 10 Faltas de carácter formal: 4_C1_TB, 4_C5_TB, 4_C6_TB, 4_C12_TB, 4_C29_TB, 4_C31_TB, 4_C42_TB, 4_C46_TB, 4_C54_TB	\$9,771.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C8_TB	\$1,577.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C17_TB	\$1,160.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C18_TB	\$183.84

90

K



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

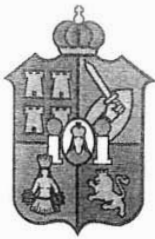


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C20_TB	\$76,671.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C21_TB	\$79.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C35_TB	\$67,156.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C37_TB	\$11,223.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C38_TB	\$185,829.68
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C38Bis_TB	\$35,303.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C19_TB	\$3,799.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C40_TB	\$8,142.75

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C39_TB	\$86,856.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C10_TB	\$59,713.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C11_TB	\$24,971.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C23_TB	\$141,683.85
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C24_TB	\$77,627.55
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C44_TB	\$96,627.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C45_TB	\$80,884.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C9_TB	\$10,965.57

20

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C22_TB	\$72,307.62
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C43_TB	\$76,433.28
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C41_TB	\$29,313.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C2_TB	\$81,514.34
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C3_TB	\$16,666.67
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C4_TB	\$20,810.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C15_TB	\$31,027.05
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C15BIS_TB	\$1,250.00

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C16_TB	\$32,712.93
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C52_TB	\$119,400.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C30_TB	\$67,400.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C14_TB	\$37,126.26
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C26_TB	\$5,790.63
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C50_TB	\$13,996.45
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C13_TB	\$12,368.48
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C25_TB	\$19,021.32

20

7



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C49_TB	\$16,283.39
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C47_TB	\$27,600.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C48_TB	\$13,800.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C51_TB	\$246,380.45

[Handwritten signature]

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	falta de carácter formal Conclusión 4_C2_TB	\$1,037.40

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



IV. Partido Movimiento Ciudadano

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización	14 Faltas de carácter formal: Conclusiones 6_C1_TB, 6_C2_TB, 6_C12_TB, 6_C15_TB, 6_C16_TB, 6_C17_TB, 6_C18_TB, 6_C19_TB, 6_C20_TB, 6_C30_TB, 6_C35_TB, 6_C37_TB, 6_C47_TB, 6_C51_TB	\$15,199.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C5_TB	\$32,238.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C8_TB	\$46,223.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C22_TB	\$2,679.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23_TB	\$6,728.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23Ter_TB	\$2,136.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C24_TB	\$17,867.97

90



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C24Bis_TB	\$394.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C25_TB	\$76,673.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C38_TB	\$15,295.38
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C39_TB	\$13,253.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C39Ter_TB	\$25,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C40_TB	\$35,551.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C40Ter_TB	\$19,209.40

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024



Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C31_TB	\$3,257.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C41_TB	\$4,885.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C10_TB	\$41,799.45
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C11_TB	\$4,342.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C28_TB	\$53,742.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C29_TB	\$48,856.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C45_TB	\$37,456.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C46_TB	\$47,770.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C9_TB	\$5,645.64
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C27_TB	\$51,245.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C44_TB	\$37,782.36
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C43_TB	\$1,085.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23Bis_TB	\$365.11
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C39 Bis_TB	\$858.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C42_TB	\$108,570.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C13_TB	\$85,151.50

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

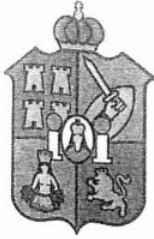


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C14_TB	\$2,475.24
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C33_TB	\$3,441.09
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C34_TB	\$3,868.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C52_TB	\$544.98
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C54_TB	\$2,304.73
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C53_TB	\$289,149.53

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

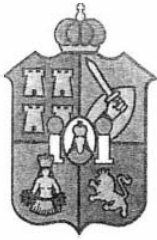
Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	5 Faltas de carácter formal: Conclusiones 6_C1_TB, 6_C2_TB, 6_C6_TB, 6_C7_TB y 6_C8_TB	\$5,187.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C3_TB	\$130,045.47
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C4_TB	\$128,267.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C4Bis_TB	\$79,759.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C5_TB	\$3,303.84
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C9_TB	\$103,740.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C11_TB	\$207,480.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C10_TB	\$100,627.80



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



V. Partido Morena

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 180 (ciento ochenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro	18 Faltas de carácter formal: Conclusiones 7_C1_TB, 7_C4_TB, 7_C5_TB, 7_C6_TB, 7_C7_TB, 7_C9_TB, 7_C18_TB, 7_C23_TB, 7_C38_TB, 7_C39_TB, 7_C42_TB, 7_C45_TB, 7_C46_TB, 7_C47_TB, 7_C48_TB, 7_C49_TB, 7_C66_TB y 7_C68_TB	\$19,542.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C11_TB	\$5,115.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C12Bis_TB	\$161.17
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C13_TB	\$464.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C16_TB	\$89,586.53
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C17_TB	\$6,180.15

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024



Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C24_TB	\$9,967.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C25Bis_TB	\$8.78
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C26_TB	\$9,298.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C27Bis_TB	\$5,401.69
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C28_TB	\$89.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C29_TB	\$6.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C32_TB	\$180,516.88
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C33_TB	\$26,679.79

90

7



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024



Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C34_TB	\$3,387.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C55_TB	\$162.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C57_TB	\$6,209.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C58_TB	\$125,440.38
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C58Bis_TB	\$103,846.14
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C31_TB	\$5,971.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C62_TB	\$18,999.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C36_TB	\$38,542.35

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C37_TB	\$14,656.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C60_TB	\$30,399.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C61_TB	\$4,885.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C14_TB	\$1,302.84
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C35_TB	\$31,485.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C59_TB	\$31,159.59
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C25_TB	\$39.66
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C27_TB	\$3,210.67

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

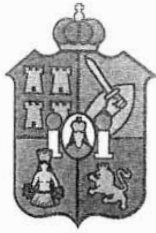


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C54_TB	\$687.89
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C56_TB	\$34.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C2_TB	\$123,747.28
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C3_TB	\$569.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C19_TB	\$4,350.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C20_TB	\$4,322.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C43_TB	\$649.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C44_TB	\$20,827.15

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C67_TB	\$1,035.51
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C62Bis_TB	\$67,313.40

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	1 falta de carácter formal: conclusión 7_C16_TB	\$1,037.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C1_TB	\$234.79
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C5_TB	\$114,114.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C7_TB	\$170,151.17

Q

Y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C9_TB	\$44,955.18
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C10_TB	\$1,655,408.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C12_TB	\$18,069.51
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C14_TB	\$36,888.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C17_TB	\$52,656.27
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C6_TB	\$829,920.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



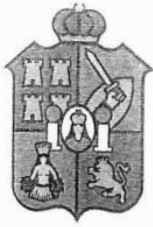
VI. Coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por el PVEM, PT y MORENA

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido Morena consistente en una multa que asciende a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$651.42
Partido Verde Ecologista de México consistente en una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$217.14
Partido del Trabajo, consistente en una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$217.14
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$6,247.12
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$2,082.37
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$2,082.37
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C5_TB	\$16,691.69

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

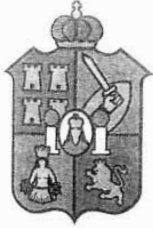


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C5_TB	\$5,563.90
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7 09.1_C5_TB	\$5,563.90
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$3,018.58
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$1,006.19
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$1,006.19
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$1,621.25
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$540.42

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

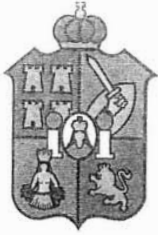


Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$540.42
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$1,364.66
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$454.89
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$454.89
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$54,686.07
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$18,228.69
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$18,228.69
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Faltas de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$21,997.37

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '0'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$7,332.46
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$7,332.46
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$3,070.48
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$1,023.49
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$1,023.49
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$31,898.34
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$10,632.78

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Resolución INE/CG2006/2024



Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$10,632.78
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$49,194.42
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$16,398.14
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$16,398.14
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$10,748.43
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$3,582.81
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$3,582.81
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$5,039.06

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

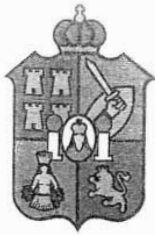
Resolución INE/CG2006/2024



Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$1,679.69
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$1,679.69
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$73.08
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$24.36
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$24.36
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$10.44
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$3.48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

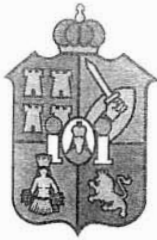


Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$3.48
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$136.81
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$45.60
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$45.60
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$90.95
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$30.32
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$30.32

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Por cuanto hace a la conclusión 09.1_C3_TB, impuesta en la resolución IN/CG2006/2024, a los tres partidos participantes de la coalición antes referida, ésta quedó sin efectos lo cual fue determinado en la resolución INE/CG46/2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.13 Sanciones en ejecución

Que, conforme a los archivos que obran en este órgano electoral, el PRI tiene sanciones en ejecución, conforme a los acuerdos CE/2024/085 y CE/2025/055 hasta el mes de julio del año 2028.

En cuanto hace al partido político PVEM, hasta el mes de agosto del año 2029, tiene sanciones en ejecución de conformidad con los acuerdos CE/2020/005, CE/2021/082, CE/2022/010, CE/2023/007, CE/2024/085 y CE/2025/055.

En ese sentido, los montos pendientes de ejecución continuarán su deducción del financiamiento público local que corresponda de forma mensual, en los términos establecidos en los acuerdos señalados, sin perjuicio de las multas que se ejecutan en el presente acuerdo, siempre y cuando sus montos no excedan del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba cada partido político de conformidad con el artículo Sexto, apartado B, numeral 1, inciso b) de los Lineamientos.

En lo que se refiere a los partidos políticos PT, MC y MORENA a la presente fecha, no cuentan con sanciones pendientes de ejecución. Por lo que, se considera procedente la ejecución inmediata de las sanciones impuestas en las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 modificada mediante resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024 y la resolución INE/CG2092/2024, de conformidad con el artículo Sexto, apartado B, numeral 1, inciso a), fracción ii) de los Lineamientos.

2.14 Montos totales para ejecución

De acuerdo con las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante resolución INE/CG46/2025 el total de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE a los partidos políticos PRI, PT, PVEM, MC y MORENA, en los que se incluye los determinados a los partidos en coalición, son los siguientes:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PRI	\$10,857.00	\$787,733.67	\$798,590.67
PVEM	\$12,159.84	\$2,043,453.54	\$2,055,613.38
PT	\$ 9,988.44	\$ 1,980,289.29	\$1,990,277.73
MC	\$15,199.80	\$1,127,848.37	\$1,143,048.17
MORENA	\$ 20,194.02	\$1,182,602.05	\$1,202,796.07

[Handwritten signature and mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En cuanto hace a la resolución INE/CG155/1024 las sanciones impuestas a los partidos políticos son las siguientes:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PT	\$ 1,037.40	0	\$ 1,037.40
PVEM	\$ 1,037.40	0	\$1,037.40
MC	\$ 5,187.00	\$ 753,224.51	\$758,411.51
MORENA	\$ 1,037.40	\$ 3,264,843.06	\$3,265,880.46

Por su parte, los montos de las sanciones determinadas en la resolución INE/CG2092/2024 corresponde a:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PVEM	0	\$1,334,125.98	\$1,334,125.98

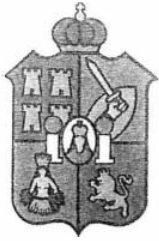
Tomando en consideración todo lo anterior, resulta procedente la ejecución de las cantidades establecidas como sanciones en las resoluciones señaladas. En el caso de las multas, el cobro se realizará en una sola exhibición, con cargo a la siguiente ministración a la que tenga derecho cada partido político sancionado, siempre y cuando, el conjunto de sanciones no exceda del 50% (cincuenta por ciento) del pago mensual que perciba por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes.

En lo que respecta a las reducciones de financiamiento público de cada partido, en términos de las resoluciones señaladas, su retención será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que cada partido político sancionado perciba por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar cada uno de los montos mencionados en el presente acuerdo y extendiéndose por el número de meses necesarios para cubrir la totalidad de las sanciones impuestas.

En ese sentido, lo conducente es determinar el límite que corresponde al 25% sobre la ministración mensual del financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que percibe en el presente ejercicio cada uno de los partidos

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



políticos sancionados, de acuerdo con los montos determinados en el acuerdo CE/2024/094 para el ejercicio 2025, resultando lo siguiente:

Partido Político	Ministración mensual de financiamiento ordinario	Reducción del 25%
PRI	\$394,777.27	\$98,694.32
PVEM	\$560,299.02	\$140,074.76
PT	\$556,849.71	\$139,212.43
MC	\$574,021.34	\$143,505.34
MORENA	\$2,591,966.46	\$647,991.62

Cabe precisar que, para la ejecución de las multas impuestas, desde el primer mes que se determine la reducción en las ministraciones necesarias para cubrir el pago de las sanciones determinadas por el INE, a dicho importe reducido se le sumará el monto correspondiente a las multas, siempre y cuando el monto total de dichas cantidades no rebase lo correspondiente al 50%.

2.15 Calendarización de la ejecución

Por lo tanto, las sanciones impuestas por el Consejo General del INE a los partidos políticos PRI, PT, PVEM, MC y MORENA conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 e INE/CG46/2025 se deducirán del financiamiento público para actividades ordinarias que de forma mensual perciba cada partido político.

Además, de las cantidades que se determinan para su cobro integradas por centavos, para efectos del redondeo dichos centavos serán sumados al último pago de las resoluciones correspondientes, esto con la finalidad de realizar solo un ajuste del previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en el que se prevé que para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso, no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior; ahora bien, para no causar detrimento en patrimonio de los partidos políticos el ajuste que se realice en el último pago será a la unidad inmediata anterior.

Por lo tanto, las deducciones se harán de acuerdo con el siguiente calendario:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Partido Revolucionario Institucional

Ejercicio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2028	\$109,551.00*	\$98,694.00	\$98,694.00	\$98,694.00	\$98,694.00

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abr	May	Jun
2029	\$98,694.00	\$98,694.00	\$96,875.00	-	-	-

*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Partido Verde Ecologista de México

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2029	\$152,234.00*	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2030	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$82,417.00	-

*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Diciembre
2030	\$1,037.00

Resolución INE/CG2092/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2031	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$73,459.00	-	-

20

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Partido del Trabajo

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	149,200.00*

*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00
	julio	agosto	Septiembre	octubre	noviembre	diciembre
	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2027	\$139,212.00	\$31,321.00	-	-	-	-

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Marzo
2027	\$1,037.00

Partido Movimiento Ciudadano

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	\$158,705.00*

*Incluye reducción del 25% y el total de multas

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2026	\$144,542.00*	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00
	Julio					
	\$123,313.00					

*Incluye el monto la multa y la reducción del 25%

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Enero
2027	\$39,849

Partido Morena

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	\$668,185.00*

*Incluye el monto der la multa y la reducción del 25%

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero
2026	\$534,611.00

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	-	\$649,029.00*	\$647,991.00	\$647,991.00	\$647,991.00	\$647,991.00
	Julio					
	\$70,481.00					

De lo anterior se puede advertir que, para los partidos políticos PT, MC y MORENA las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



deducciones serán a partir del mes siguiente; mientras que, en el caso de los partidos políticos PRI y PVEM la ejecución comenzará una vez que cubran la totalidad de las sanciones previamente ejecutadas conforme a los calendarios de deducciones determinados en acuerdos anteriores.

Por otra parte, los montos resultantes de la aplicación del porcentaje impuesto como sanción por parte del Consejo General del INE serán actualizados al inicio de cada ejercicio conforme al financiamiento público que, en su caso, corresponda a cada partido político.

En atención a los antecedentes y considerandos, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

PRIMERO. En cumplimiento a las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024; y la resolución INE/CG2092/2024, aprobadas por el Consejo General del INE, se ordena la ejecución de las sanciones impuestas a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, cuyas cantidades les serán deducidas del financiamiento público destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente a cada partido político, conforme a los términos y porcentajes establecidos en las resoluciones señaladas y, con arreglo al calendario y las consideraciones previstas en el considerando 2.15 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, en coordinación con la Dirección de Administración de este Instituto, retengan los montos establecidos en el presente acuerdo de las ministraciones que por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes corresponde a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.

TERCERO. Se instruye a la Titular del Órgano de Fiscalización de este Instituto y de la Dirección de Administración que, en caso de que existan sanciones impuestas por este organismo electoral pendientes de ejecución, realicen los ajustes necesarios de acuerdo con el orden en que quedaron firmes; asimismo, durante los subsecuentes ejercicios, actualicen los montos determinados en el presente acuerdo, de conformidad con el financiamiento público que corresponda a los partidos políticos sancionados y vigilen el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Los montos que se retengan a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, serán puestos a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



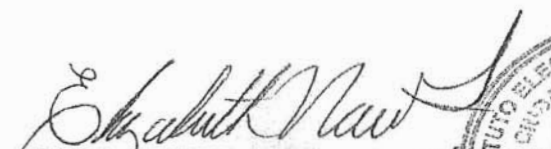
disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta a su vez, los entregue al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 458 numeral 8 de la Ley General y 349 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remita copia certificada del presente acuerdo y notifique a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a la ejecución de las sanciones determinadas por el Consejo General del INE en las resoluciones INE/CG2006/2024, INE/CG46/2025, INE/CG155/2024, INE/CG307/2024, INE/CG2490/2024 e INE/CG2092/2024.

Asimismo, para que informe de manera inmediata, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE tanto a la Unidad Técnica de Vinculación como a Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos que, el Partido Acción Nacional no obtiene financiamiento público en el ámbito local, para efectos de lo previsto en el Apartado B, numeral 1, inciso c) del artículo sexto de los Lineamientos y; en el caso del Partido de la Revolución Democrática, para efectos de lo previsto en los artículos 392 y 393 del Reglamento de Fiscalización, al tratarse de un partido político nacional en liquidación.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (57) CINCUENTA Y SIETE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/090, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, POR EL QUE SE EJECUTAN LAS SANCIONES DETERMINADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PVEM, PT, MC Y MORENA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LAS RESOLUCIONES INE/CG2006/2024 MODIFICADA MEDIANTE INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 MODIFICADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG307/2024 E INE/CG2490/2024; Y LA RESOLUCIÓN INE/CG2092/2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3622

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN "UNIÓN DEMOCRÁTICA POR TABASCO, A.C."

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Constitución y Registro de un Partido Político Local en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIRPPL:	Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Manifestación de intención

El 31 de enero de 2025, el ciudadano Ovidio Lázaro Hernández, ostentándose como representante legal de "Unión Democrática por Tabasco, A.C.", presentó ante la oficialía de partes del Instituto la manifestación de intención de constituir un partido político local, acompañada de la documentación correspondiente.

1.4 Requerimiento de documentación

El 06 de febrero de 2025, mediante oficio CPPP/061/2025, se requirió al representante legal de la asociación la entrega del Aviso de Privacidad Simplificado debidamente firmado, con el fin de continuar con la captura de información en el Portal Web de la Aplicación Móvil.

1.5 Capacitaciones

El 20 de febrero de 2025, se notificó al representante legal de la asociación sobre la capacitación impartida el 26 de febrero de 2025 por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, relativa al uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", el Portal Web y el Sistema para la captación de Organizaciones Políticas en Proceso de Constitución.

1.6 Programación inicial de asambleas y dificultades técnicas

El 28 de febrero de 2025, el representante legal presentó un calendario de dos asambleas para los días 22 y 23 de marzo de 2025; sin embargo, mediante oficio CPPP/131/2025 de fecha 13 de marzo del mismo año, se le informó que no podrían ser atendidas debido a incompatibilidades técnicas entre el Padrón Electoral, el Libro Negro y el SIRPPL del INE.

1.7 Solicitud de reprogramación y habilitación del SIRPPL

El 31 de marzo de 2025, la organización "Unión Democrática por Tabasco, A.C." solicitó que se realizaran las acciones necesarias para celebrar las asambleas programadas, afirmando



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



encontrarse en condiciones jurídico-administrativas para ello. En la misma fecha se le dio contestación que el SIRPPL ya se encontraba habilitado y en condiciones óptimas para atender las asambleas, toda vez que el personal del Instituto había realizado pruebas técnicas con resultados exitosos, solicitándole presentara la agenda de la totalidad de las asambleas que pretendía realizar, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos, al no presentar completa su agenda de asambleas, el 10 de abril del mismo año se reiteró este requerimiento.

1.8 Presentación del calendario formal de asambleas

El 29 de abril de 2025, mediante oficio UDT/06/2025, el representante legal de "Unión Democrática por Tabasco, A.C.", presentó el calendario de 21 asambleas distritales.

1.9 Supervisión de asambleas distritales

Los días 17, 18 y 25 de mayo de 2025 se iniciaron los trabajos de verificación y supervisión de las asambleas distritales programadas. No obstante, debido al Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025 y la participación del personal en revisión de boletas en la Ciudad de México, del 1 al 14 de junio no fue posible continuar con los trabajos para la atención de las asambleas programadas, reanudándose dichas actividades el 15 de junio de 2025.

1.10 Periodo vacacional y días festivos

El 11 de junio de 2025 se notificó por el medio autorizado para tales efectos al representante legal de la asociación "Unión Democrática por Tabasco, A.C.", mediante oficio SE/1215/2025, el periodo vacacional del personal del Instituto. Posteriormente, por el mismo medio le fueron notificados los días festivos de los meses de septiembre y noviembre de 2025.

1.11 Solicitud presentada por la asociación

El 24 de noviembre de 2025, mediante oficio UDT/053/2025, el ciudadano Ovidio Lázaro Hernández, representante legal de "Unión Democrática por Tabasco, A.C.", solicitó la aprobación para realizar una asamblea distrital el día 30 de noviembre de 2025 en el Distrito Local 15 con cabecera en Huimanguillo, misma fecha en la que llevará a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

De conformidad con los artículos 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, el artículo 115 de la Ley Electoral, en su fracción I, prevé que el Consejo Estatal tiene como atribuciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.

Del artículo antes referido, en su fracción VII faculta al Consejo Estatal para resolver, en los términos de la Ley Electoral, el otorgamiento de los registros a los Partidos Políticos Locales y a las agrupaciones políticas, así como lo relativo sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en el Título Sexto del Libro Tercero de esta Ley, emitir la declaración correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Derecho de asociación y participación política

Por su parte, el artículo 9 de la Constitución Federal garantiza el derecho a asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objetivo lícito.

En ese tenor, el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal reconoce el derecho de la ciudadanía a asociarse libre e individualmente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, lo que constituye el fundamento constitucional directo para que las personas conformen organizaciones con fines político-electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En virtud de ello, el Instituto debe garantizar que las organizaciones ciudadanas puedan ejercer dichos derechos dentro del marco constitucional y legal, verificando que sus actos, como las asambleas distritales, se desarrollen en apego a la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 39 y 43 de la Ley Electoral.



2.3 Requisitos para la constitución de un Partido Político Local

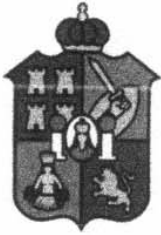
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Electoral, para que una organización de ciudadanos pueda constituir un Partido Político Local es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formular su declaración de principios;
- II. Establecer su programa de acción;
- III. Contar con los estatutos que regulen organización y funcionamiento;
- IV. Solicitar y obtener su registro ante el Consejo Estatal, debiendo:
 - a) Contar con un mínimo de afiliados en todo el Estado que equivalga, al menos, al dos por ciento¹ del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y
 - b) Del total de sus afiliados, tener cuando menos 2000 de ellos registrados en cada uno de por lo menos once municipios, los cuales deberán contar con credencial para votar correspondiente al municipio de su registro.

2.4 Obligación del Instituto de supervisar actos previos

Conforme a lo previsto en el artículo 43 fracción I de la Ley Electoral, la organización interesada en constituir un partido político deberá celebrar por lo menos en once Municipios o en catorce Distritos Electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Estatal, quien certificará:

¹ Inaplicabilidad del porcentaje señalado en el inciso a) fracción IV del artículo 39 de la Ley Electoral, determinando por el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el juicio TET-JDC-06/2019-I



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en Asamblea Municipal o Distrital;
- b) Que con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
- c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.



2.5 Solicitud de la Asociación “Unión Democrática por Tabasco, A.C.”

Tal como se señala en los Antecedentes, el 24 de noviembre de 2025, mediante oficio UDT/053/2025, el ciudadano Ovidio Lázaro Hernández, representante legal de “Unión Democrática por Tabasco, A.C.”, solicitó la celebración de una asamblea distrital en el distrito 15 en Huimanguillo, Tabasco, para el día 30 de noviembre de 2025, basando su solicitud en los siguientes hechos:

- a) Con fecha 31 de enero esa Asociación presentó escrito de intención de registro de Partido Político Local ante ese Instituto, obteniendo respuesta mediante oficio de número SE/0153/2025 en el que se confirmaba que cumplíamos con los requisitos para iniciar el proceso de constitución de partido.
- b) Por medio de escrito el 28 de febrero enviaron solicitud para la realización de dos asambleas, para los días 22 y 23 de marzo, obteniendo respuesta por medio del escrito CPPP/131/2025 el día 13 de marzo indicando que no podía ser atendida su solicitud debido a una incompatibilidad técnica entre el padrón electoral, el libro negro y el sistema de registro de partidos políticos locales.
- c) Con fecha 31 de marzo por medio del oficio CPPP/165/2025 el Instituto les informó que el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales ya se encontraba habilitado.
- d) El día 10 de abril este Instituto por medio del oficio CPPP/200/2025 nos solicitó enviar la agenda de la totalidad de las asambleas distritales.
- e) El 22 de abril este Instituto nos brindó una capacitación sobre el uso de la aplicación móvil y el desarrollo de las asambleas distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- f) El día 29 de abril, esta Organización envió el calendario con la programación de las 21 asambleas distritales presentado al Instituto mediante oficio UDT/006/2025, donde señalamos la realización de las mismas, todos los domingos, por considerar que se le facilita más a la ciudadanía asistir a eventos.
- g) En ese sentido, del día 01 al día 14 de junio no fue posible realizar asambleas debido a que el personal de este Instituto se ocupó en el desarrollo de sus actividades dentro del proceso electoral judicial.
- h) El 11 de junio por medio del oficio SE/1215/2025 este Instituto nos informó que del día 28 de julio al 10 de agosto el personal gozaría de su período vacacional correspondiente.

Señalando que debido a estos hechos y en vista de lo contenido en el artículo 34 fracción III de los Lineamientos para la Constitución y registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, es que realiza la petición especial de que se apruebe la celebración una asamblea distrital en el distrito 15 en Huimanguillo, Tabasco el día 30 de noviembre de 2025.

2.6 Respuesta a la solicitud formulada por la asociación

Del análisis integral de las constancias que obran en el expediente, así como de la normativa aplicable, este Consejo Estatal estima realizar algunas consideraciones en relación con la solicitud de la organización "Unión Democrática por Tabasco, A.C." para celebrar la asamblea distrital el día 30 de noviembre de 2025.

El artículo 34 de los Lineamientos prevé que las asambleas a que se refieren los mismos se llevarán a cabo ante la presencia de las o los Oficiales Electorales que designe la Secretaría Ejecutiva y cumplir con los requisitos siguientes:

I. Deberán realizarse en por lo menos, las dos terceras partes de los distritos locales o municipios que conforman al estado de Tabasco y ante la presencia de una o un funcionario del Instituto quien dará fe y levantará acta circunstanciada de su desarrollo.

II. Sólo se podrá realizar una asamblea distrital o municipal por cada distrito electoral local o municipio que determine la Organización, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



III. La totalidad de las asambleas distritales o municipales programadas por la Organización, deberán celebrarse a más tardar un día antes de la fecha establecida para llevar a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva."



Por su parte el artículo 35 de los Lineamientos establece que al menos diez días antes de la realización de la primera asamblea distrital o municipal, la Organización, por conducto de su representante legal, comunicará por escrito a la Dirección de Organización una agenda con la totalidad de las asambleas que se pretendan realizar.

En ese mismo sentido el artículo 37 de los Lineamientos señala que cuando por causas de fuerza mayor se re programe una asamblea, la Organización deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Organización de conformidad con los plazos siguientes:

I. En el caso de asamblea distrital o municipal cuando menos con cinco días hábiles antes de la celebración de esta.

II. Para el caso de asamblea estatal con un mínimo de ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

En caso de que la Organización determine cambiar la hora o el lugar donde se celebrará la asamblea, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Organización dentro de los plazos establecidos en este artículo, proporcionando los datos necesarios para su localización."

Por su parte, el artículo 42 de los Lineamientos, en su último párrafo prevé que la Asamblea Estatal Constitutiva deberá celebrarse a más tardar en el mes de noviembre del año de la presentación del escrito de intención.

Para emitir la respuesta, debe tomarse en cuenta que dentro de las causas por las que la asociación "Unión Democrática por Tabasco, A.C." no estuvo en posibilidad de iniciar la celebración de asambleas distritales o municipales en el tiempo previsto para ello, se encuentra relacionada con lo previsto en el artículo 23 de los Lineamientos, en el que se señala que es obligatorio para el proceso de afiliación el uso de la aplicación móvil y que tal como se desprende de los antecedentes, estuvo en condiciones para ser utilizada hasta el 31 de marzo de 2025, lo cual le fue notificado a dicha asociación en misma fecha, por lo tanto, posterior a la manifestación de la intención, aun y cuando pretendió celebrar dos asambleas distritales en el mes de marzo, el Instituto le comunicó la imposibilidad para celebrarlas por las inconsistencias con el Padrón Electoral, el Libro Negro y el SIRPPL del INE, ya que no se contaba con la herramienta indispensable para llevar a cabo las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



afiliaciones de las personas que se presentaran a las asambleas, por consiguiente la asociación no tuvo oportunidad de celebrar ninguna asamblea, sino hasta el mes de abril.

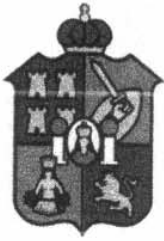
Se debe señalar que las actividades programadas para el periodo comprendido en los días previos a la jornada electoral y en los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, y la asamblea distrital del 3 de agosto de 2025 la cual coincidía con el primer periodo vacacional de este Instituto, no pudieron celebrarse. Por consiguiente, la no realización de las asambleas referidas obedece a un hecho de fuerza mayor institucional ajeno a la asociación, la cual tuvo un periodo menor al previsto para poder celebrar sus asambleas distritales programadas en los 21 distritos de la entidad.

A juicio de este órgano electoral, el retraso anterior contraviene el contenido del artículo 43 de la Ley Electoral que dispone que, a partir de la notificación en el mes de enero del año siguiente al de la elección a Gobernador, la organización interesada deberá informar mensualmente al INE del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, y realizará los actos previos para demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 39 de la ley referida.

Además, debe tomarse en cuenta que la asociación "Unión Democrática por Tabasco, A.C." presentó su solicitud con el tiempo suficiente de la información logística necesaria para que el Instituto disponga de personal para su verificación, ya que las asambleas deben celebrarse con la supervisión del Instituto, lo cual constituye una garantía de certeza tanto para la organización como para las personas afiliadas y, que la fecha propuesta no coincide con cargas institucionales extraordinarias que pudieran impedir la supervisión y verificación del Instituto.

Respecto a la solicitud presentada, se constata que la fecha propuesta está dentro de los plazos y periodos establecidos y autorizados por los Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva. Por lo tanto, se determina que su aprobación y ejecución no altera ni afecta la secuencia lógica ni el desarrollo de ninguna otra etapa del procedimiento de constitución de partidos políticos locales en curso.

Si bien, el artículo 34 fracción III de los Lineamientos prevé una restricción a celebrar asambleas distritales o municipales en la misma fecha a la establecida para la Asamblea Estatal Constitutiva, al referir que "III. La totalidad de las asambleas distritales o municipales programadas por la Organización, deberán celebrarse a más tardar un día antes de la fecha establecida para llevar a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva", la misma obedece



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



únicamente a una cuestión logística-operativa para considerar al personal del Instituto que pueda disponer para su verificación.

Si bien la asociación a la fecha cuenta con quince asambleas distritales celebradas, superando el mínimo de catorce establecido como requisito en el artículo 43 numeral fracción II, de la Ley Electoral, es imperativo señalar que dichas asambleas no poseen aún el carácter de definitivas. Por consiguiente, su firmeza y validez legal se encuentran en estado de pendencia y están supeditadas al proceso formal de verificación del número mínimo de personas afiliadas por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

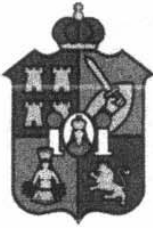
Por otra parte, debe valorarse que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la interpretación conforme consiste en la exigencia de que, las normas jurídicas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución Federal.²

El principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución se ve reforzado por el principio pro persona, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente a requisitos administrativos.

Así pues, el principio pro persona como criterio hermenéutico tiene dos variantes: 1) Como preferencia interpretativa, conforme a la cual ante dos o más interpretaciones de las normas válidas y razonables, el intérprete debe preferir la que más proteja al individuo u optimice un derecho fundamental, y 2) Preferencia normativa, conforme a la cual si pueden aplicarse dos o más normas a un determinado caso, el intérprete debe preferir la que más favorezca a la persona, independientemente de la jerarquía entre ellas.

En ese mismo tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias ha sostenido que las autoridades electorales deben interpretar la normativa relativa a la constitución de partidos políticos bajo un estándar de máxima facilitación del derecho de asociación en materia político-electoral, por lo que las reglas administrativas no pueden convertirse en obstáculos irrazonables que, en la práctica,

² Tesis 1ª. CCCXL/2013 (10ª) "INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCE A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA", Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, número de Registro: 2005135.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



restrinjan el ejercicio del derecho a participar en la vida democrática del país. Bajo esta línea, aun cuando los lineamientos establezcan ciertos requisitos formales, su aplicación debe ser proporcional y orientada a maximizar el ejercicio del derecho a constituir partidos políticos.

En su sentencia SUP-JDC-352/2018, la Sala Superior estableció que los requisitos y cargas administrativas que las autoridades imponen para la constitución de partidos deben ser razonables, proporcionales y orientados a facilitar, y no a dificultar, la participación ciudadana organizada. Así, los lineamientos son instrumentos para ordenar el proceso, no barreras indebidas a la realización de asambleas válidas.

De modo que, hacer solo una interpretación normativa limitaría el derecho de asociación y debe atenderse a la interpretación que resultare más favorable y maximice el derecho fundamental de asociación política de la peticionante.

Para apoyar lo anterior, refiere la tesis XXVII/2013 de este Tribunal de rubro: "DERECHO DE ASOCIACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EJERCERLO DEBEN INTERPRETARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)". Además, indica que un criterio similar lo sostuvo la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC- 86/2022.

En concordancia con los precedentes mencionados, el Instituto está obligado a observar el principio pro persona y el estándar de interpretación más favorable a los derechos político-electorales, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Federal. Esto implica que, ante la existencia de diversas interpretaciones posibles de un requisito administrativo, debe adoptarse aquella que permita el ejercicio pleno del derecho de asociación política, siempre que no se vulneren principios rectores como la legalidad, certeza o equidad.

Por lo que aun y cuando en los lineamientos se establece determinado requisito adicional, que obedece a una condición operativa, dichas exigencias formales no deben anteponerse al núcleo esencial del derecho político-electoral en juego. Por ello, esas eventuales formalidades accesorias, como en el caso que nos ocupa, pueden flexibilizarse o interpretarse de manera funcional, al haber cumplido la organización con los requisitos sustanciales.

Bajo esta lógica, la solicitud de la celebración de la asamblea distrital de la organización cumple con los elementos sustanciales para su procedencia, esto es así porque de la revisión al expediente no se advierte la existencia de algún impedimento jurídico, operativo o logístico que haga inviable la celebración de la asamblea distrital en la fecha y lugar propuestos. La disponibilidad de personal del Instituto es suficiente para garantizar la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



verificación de la asamblea, lo que asegura el cumplimiento de las funciones de supervisión previstas en los artículos 34, 35 y 37 de los Lineamientos y 43 de la Ley Electoral, lo que permite cumplir con la finalidad establecida en la norma.

La autorización para celebrar la asamblea distrital solicitada también se justifica, porque constituye un acto que potencializa y materializa el ejercicio del derecho de la ciudadanía tabasqueña a asociarse con fines político-electorales, al permitir que las personas afiliadas participen en la deliberación y en la decisión sobre la constitución de un nuevo instituto político. Negar o restringir injustificadamente la realización de la asamblea distrital, por el solo hecho que coincide con la fecha programada para la Asamblea Estatal Constitutiva implicaría un retroceso en la garantía del derecho de participación política y contravendría el principio de progresividad.

En consecuencia, atendiendo al mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; a la normativa electoral local; y a los criterios de la Sala Superior que ordenan privilegiar el derecho de asociación política; este Consejo Estatal considera que la celebración de la asamblea distrital el día 30 de noviembre de 2025, solicitada por la asociación "Unión Democrática por Tabasco, A.C." constituye un acto jurídicamente procedente, administrativa y materialmente viable, y plenamente compatible con los fines constitucionales que rigen el proceso de constitución de partidos políticos locales, la cual deberá celebrarse en un horario previo considerable a la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva.

En atención a los antecedentes y consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la solicitud formulada por la asociación denominada "Unión Democrática por Tabasco, A.C.", para la celebración de su asamblea distrital en el distrito local 15 con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, el domingo 30 de noviembre de 2025.

Segundo. Se indique a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a efecto de que lleve a cabo las actividades relativas a verificación y supervisión de la asamblea distrital el día 30 de noviembre de 2025, solicitada por la asociación "Unión Democrática por Tabasco, A.C."



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/091

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique a la asociación peticionante el contenido del presente acuerdo.

Asimismo, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente efectuada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Hernán González Sala, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y el voto en contra del consejero electoral Lic. Vladimir Hernández Venegas.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

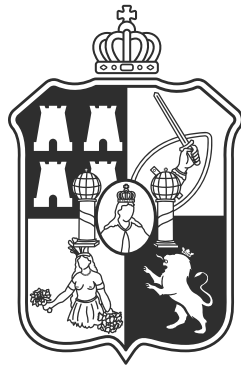
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/091, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN "UNIÓN DEMOCRÁTICA POR TABASCO, A.C." MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3620	ACUERDO CE/2025/089, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA, SIETE FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2025/089 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL PROPIO INSTITUTO.....	2
No.- 3621	ACUERDO CE/2025/090, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, POR EL QUE SE EJECUTAN LAS SANCIONES DETERMINADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PVEM, PT, MC Y MORENA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LAS RESOLUCIONES INE/CG2006/2024 MODIFICADA MEDIANTE INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 MODIFICADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG307/2024 E INE/CG2490/2024; Y LA RESOLUCIÓN INE/CG2092/2024.....	23
No.- 3622	ACUERDO CE/2025/091, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN "UNIÓN DEMOCRÁTICA POR TABASCO, A.C.".....	81
	INDICE.....	96



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: sMp08hNgBOeYbaMZtl+7IKE7Q+Knt84nZ0tvG5VTg0KJ5nAhhoMq0z3qedmowrzFULio5ZdtFB
N8OozloODUPxSpajsx2bxuclyGsLprEi2qnFmhZITqWa0Okb59S70ffL03pcyX6vHdY/llsSoAHIPYEeaw6kldBAEpR
X7teD350sRXLsnGxlqj8sQbGLiYKF+YqahRW/sRiqP14apazPX6F2aOXZOhrHqNTyDkeqlup/a9DVi7t4/URR8/n8
e7047+X6ozc5OKKmvQg8QlmO5+d//FG3+8bW6Kh3l+N+FknVBTciux9NbuwDU/c0DqSo3Hw2nPPYIsPT27B+tsQ

==